

En veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta a la comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

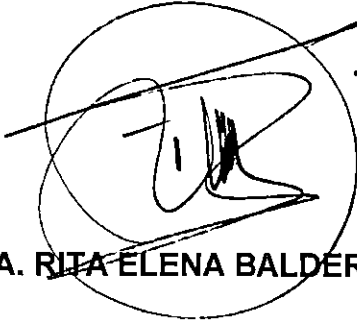
En el presente asunto se advierte que por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós, se previno al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado señalara el acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad, lo cual se le hizo saber al recurrente a través de lista y por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día trece de septiembre del año en curso; por lo que, descontando los días inhábiles diecisiete y dieciocho de septiembre del año en curso, por ser sábado y domingo respectivamente, el agraviada tenía hasta el día **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, y toda vez que la recurrente no atendió en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: **“ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...”**; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por el recurrente, por haber incumplido uno

de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

A handwritten signature in black ink is enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to be the initials 'REH'. The stamp is slightly faded and has some ink bleed-through from the reverse side of the page.

MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

PD2/REBH/ RR-1553/2022/Mon/desecha.



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Acuse de recibo de Prevención.

Número de transacción electrónica: 1

Recurrente: Cris Cruz

Número de expediente del medio de impugnación: RR-1553/2022

El Organismo Garante entregó la información el día 13 de Septiembre de 2022 a las 15:35 hrs.

fbaa14cd24c128f4154cd96b6f7c191d